



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, septiembre catorce (14) de dos mil veinte (2020).

Ejecutivo. 110014003004-2018-01195-00.

Atendiendo los documentos que anteceden, el Juzgado ordena:

1. Negar por improcedente la petición elevada por el abogado José Reinerio Mosquera Másmela, deberá tener en cuenta que Datacrédito-Experian y Cifin - TransUnión, informaron el número de cuentas y los bancos donde la demandada tiene cuentas, pero además la pasiva aún no ha sido notificada de la orden de pago.

2. Conforme a las disposiciones de los Acuerdos PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 y PCSJA20-60 de 16 de junio de 2020, referente al uso privilegiado de las tecnologías, se informa que cualquier memorial, documento o comunicado puede ser enviado al correo institucional cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Notifíquese.

La Jueza,

María Fernanda Escobar Orozco

Juzgado 4 Civil Municipal de Bogotá

Notificación por Estado:

La providencia anterior es notificada
por anotación en Estado # 033

Hoy 15 de septiembre de 2020.

El Secretario,

Luis José Collante Parejo